

Biblioteca de Maruja Cazcarra

1961 y sus *Derechos políticos, profesionales y de trabajo de la mujer*

Irene Abad Buil

Doctora en Historia por la Univ. de Zaragoza

Conocí a Maruja Cazcarra durante la elaboración de mi tesis doctoral sobre las mujeres de los presos políticos del franquismo. Su nombre me llegó como una de las mujeres más activas en las movilizaciones que las mujeres zaragozanas protagonizaron en pro de la libertad de los presos.

Ya no recuerdo cuándo quedé con ella por primera vez. Sí recuerdo las muchas veces que, en torno a una reducida mesa camilla, nos reunimos en su casa de la Calle Porvenir. Me hablaba de movilizaciones, de represiones, del franquismo en Zaragoza, de implicaciones políticas, de feminismos y de libros. Me hablaba de libros. Y no era de extrañar. Su casa emanaba lectura por cada rincón. Uno de los días que la visité, me hizo un detallado recorrido por los distintos tipos de lecturas que le gustaba tener y me llamó la atención una extensa estantería dedicada únicamente a literatura de género.

Conforme pasaban los años, Maruja se sentía cada vez más limitada en sus movimientos. En su infancia había sufrido la polio y ésta fue mermando la fuerza de sus piernas. Así que un día recibí una llamada suya en la que me informaba de su ingreso en una residencia. «Pásate por casa de mi vecina y coge una caja que hay para tí», me dijo. «¿Una caja?», contesté. Sí, era una caja llena de libros, de todos los libros de género organizados en aquella estantería que tanto me había llamado la atención.

Hoy, todas esas publicaciones reposan en una nueva estantería, la de mi casa, esperando a ser releídas por otros ojos y en otras circunstancias: 40 años después.

Esta sección, que nace con estas palabras, pretende ir analizando cada uno de los 81 ejemplares, entre libros, boletines y revistas, que conforman dicha colección con la época en la que se editaron (entre 1961 y 1980), no solamente para conocer el contenido mismo de éstas sino también el contexto académico e histórico en el que surgieron.

El primero de ellos es *Derechos políticos, profesionales y de trabajo de la mujer* (1961). Lla-



Maruja Cazcarra, imagen del documental *Fuimos Mujeres de Preso* (Eva Abad, Irene Abad y Pablo García, 2011)

ma la atención leerlo a día de hoy y comprobar la lenta evolución que sufrió el acceso de la mujer al mundo laboral. Una evolución institucionalizada y con una clara pretensión ideológica. La intervención pública femenina, su acceso a las profesiones liberales y la regulación específica del innegable derecho al trabajo fueron las causas que llevaron al Estado a aprobar una ley que sirviese como marco legal al trabajo femenino¹ y al intento por equiparar al país con una Europa que no solamente le sacaba al país un claro avance en modernidad, sino también que comenzaba a experimentar movilizaciones feministas.

Había que equiparse a Europa, pero preservando los elementos que habían identificado a España desde la victoria militar en 1939, por eso la Sección Femenina jugaría un papel básico en la gestión del cambio laboral femenino. El texto trata de argumentar constantemente el trabajo femenino como una necesidad producida por el cambio producido por la evolución de una sociedad agraria a una industrial. Esta nueva realidad planteada la intentó solucionar el franquismo desde «la indispensable inspiración ideológica y la necesaria vinculación a los principios éticos y religiosos conforme —exponía Fernando Herrero Tejedor en el discurso de presentación del proyecto de ley— hemos hecho el propósito de vivir». De ahí, la intervención de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las JONS². Para ello, el introductor al texto recupera pensamientos de José Antonio Primo de Rivera: «No entendemos que la manera de respetar a la mujer consista en sustraerle de su magnífico destino y entregarles a funciones varoniles»³.

Esta combinación de tradición ideológica, diferenciación de roles por cuestión de roles y reconocimiento de una realidad española que confrontaba con la europea queda bien recreada en el discurso que la mismísima Pilar Primo de Rivera publicó junto al proyecto de ley: «No es, ni por asomo, una ley feminista, es solo una ley de justicia para las mujeres que trabajan, nacida de la experiencia de una relación humana y cordial con todos los problemas que a la mujer atañen. En modo alguno queremos hacer del hombre y la mujer dos seres iguales; ni por naturaleza ni por fines a cumplir en la vida podrán nunca igualarse, pero sí pedimos que, en igualdad de funciones, tengan igualdad de derechos. El trabajo de la mujer es un hecho real y universal que no podemos desconocer, y precisamente basadas en ese hecho lo que pedimos con esta ley es que la mujer, empujada al trabajo por necesidad, lo haga en las mejores condiciones posibles; de ahí que la ley en vez de ser feminista sea, por el contrario, el apoyo que los varones otorgan a la mujer, para facilitarle la vida»⁴.

El franquismo, en 1961, sabía que no podía mantener a la mujer con la «pata quebrada», relegada a los muros del hogar, y reconocía la influencia que los nuevos movimientos feministas europeos podían ejercer sobre las españolas. Ante esto, la mejor opción era coger las riendas de la situación y abanderar la regularización de los derechos profesionales de la mu-

¹ Este tema ya había sido planteado anteriormente en el *Congreso de la Familia Española*, en la Conferencia Internacional de la Familia y en las Jornadas Técnicas Sociales.

² En este sentido, es importante recordar que en la reseña realizada en el número anterior de este *Boletín* ya se habló del concepto de «discurso franquista de mujer».

³ Página 13 del texto original.

⁴ Página 32 del texto original.

jer española. Una regulación que reconocía a la mujer los mismos derechos que al varón para el ejercicio de toda clase de actividades políticas, profesionales y de trabajo; estipulaba que la mujer puede participar en la elección y ser elegida para el desempeño de cualquier cargo público; permitía la participación femenina en oposiciones, concursos-oposiciones para la provisión de plazas de la Administración Pública; y reiteraba la idea del permiso marital en caso de que el puesto lo precisase. Se abrirían nuevas posibilidades para la mujer, pero siempre desde un segundo plano. Un segundo plano desde el que la mujer pronto abanderaría movimientos feministas (al estilo europeo) que reivindicarían una plenitud de derechos políticos y laborales, cosa que la publicada ley de 1961 no cubría.

